JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 05 (CINCO)/2016 SUSCRIPTO EN FECHA 08 DE JUNIO DEL 2016, ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FLORERIA BOHÊME FLORES - SR. NICOLÁS CHASE RODRIGUEZ, CI N° 478.660 - "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

N° 01 (UNO)/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez y Seis, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por el **Senador Oscar González Daher**, paraguayo, con C.I.N° 382.381, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 19/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2do. Inc a) y C), con domicilio en las calles 14 de Mayo 529 esq. Oliva, por una parte y por la otra en representación de la **Florería BOHÊME FLORES**, el **Señor Nicolás Chase Rodríguez**, con **CI N° 478.660,** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Dominicana N° 491 c/ España, Asunción - Paraguay, convienen en celebrar, el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el cual establece: *"La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el mismo monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precio de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos" y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria. Se suscribe el presente* **CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 05 (CINCO)/2016 SUSCRIPTO EN FECHA 08 DE JUNIO DEL 2016, ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FLORERIA BOHÊME FLORES - SR. NICOLÁS CHASE RODRIGUEZ, CI N° 478.660 - "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS",** por valor total de **Guaraníes Dos Millones (Gs. 2.000.000)**, a efectos de cubrir la necesidad Institucional.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2016.----------

Sr. Nicolás Chase Rodríguez
CI N° 478.660.-
Florería BOHÊME FLORES

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

Senador Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados